

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

La Secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue la apelación n.º 230/2005 procedente del recurso ordinario 509/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 20 de Madrid contra resolución de fecha 21 de mayo 2004 de la Dirección General de la Policía, por la que se acordaba denegar la entrada en territorio español a D. Wilson Días, de nacionalidad Brasileña, nacido el día 21/9/63 en Paicandu, con pasaporte CMA507886, y que en dicha apelación se ha dictado sentencia firme de fecha 23/1/2007, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Wilson Días, con imposición de las costas del recurso al apelante.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al interesado, publíquese la presente resolución en el BOE.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Escribano Estébanez.—63.233.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

COLLADO VILLALBA

*Edicto*

En Collado Villalba, a seis de septiembre de dos mil siete.

En los autos de Juicio Ordinario n.º 169/07 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Javier Montoto de Simón y Dña. Belén Cavestany Campos contra Dña. María Furtet Cabana, con fecha treinta y uno de enero de 2.006, por S.Sª Ilma. Magistrada Juez Dña. Mónica Guerrero Fraile se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Almudena Muñoz de la Vega en nombre y representación de D. Javier Montoto de Simón y Belén Cavestany Campos contra Dña. María Furtet Cabana - declarada en situación de rebeldía procesal - procede la condena de la demandada a abonar a los actores la cantidad de 4.947,23 euros y otros 13.202,57 euros por los gastos de demolición y pérdida de superficie de la vivienda sita en Madrid, C/ Playa de la Concha, n.º 19 de Las Rozas). Con los intereses previstos en el art. 576 L.E. Civil; con ello con imposición a la parte demandada de las costas derivadas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde la notificación de la presente sentencia.»

Y para que sirva de notificación a Dña. María Furtet Cabana en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente en Collado Villalba a seis de septiembre de 2007.—La Secretaria.—63.214.

GERNIKA-LUMO

*Cédula de citación*

En el Procedimiento Exequator número 208/06 seguido por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gernika a instancia de doña María Ángeles Ugalde Jauregui frente a don Michael Gerald Erich Wiekorek se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez que la dicta: Doña Susana Lestón Piñero.  
Lugar: Gernika-Lumo (Bizkaia).  
Fecha: Tres de septiembre de dos mil siete.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Procuradora Señora Urizarri, únase a los autos de su razón y se tienen por efectuadas las alegaciones contenidas en el mismo.

Cítese a don Michael Gerald Erich Wiekorek Karasch, también conocido como Erich Wiekorek a fin de que en el plazo de 30 días comparezca en el procedimiento exequator 208/06 a efectos de ser «oído» sobre la solicitud de reconocimiento a efectos de ejecución de sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Supremo de Ontario, expediente del registrador número 83-ND-113174 con fecha 6 de marzo de 1984 y con efectos su firmeza desde el 12 de junio de 1984, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Michael Gerald Erich Wiekorek, con último domicilio conocido en Shelburne, provincia de Ontario (Canada), se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Gernika-Lumo (Bizkaia), 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria.—63.480.

TOLOSA

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Tolosa (Gipuzkoa).

Juicio Divorcio Contencioso L2 381/06.  
Parte demandante: María Isabel Arregui Aguirre.  
Parte demandada: Ernest Joachim Delp y Bock.  
Sobre: Divorcio sin acuerdo.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Don Justo S. Criado Casado, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Tolosa y su partido, en los autos de Divorcio Contencioso n.º 381/06 dictado, por la autoridad que confiere la Constitución Española, la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto, por causa de Divorcio, el matrimonio contraído por D.ª María Isabel Arregui Aguirre y D. Ernest Joachim Delp y Bock celebrado en Ibarra-Gipuzcoa el día 30 de diciembre de 1968.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Hágase saber a las partes que esta resolución no es firme y que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, a presentar por escrito ante este Juzgado y para sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guipúzcoa (art. 455 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos llevando el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Ernest Joachim Delp y Bock, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la Ley Enjuiciamiento Civil publíquese el edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Tolosa, 21 de septiembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—63.593.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 432 de 2007, en el que se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 2007 y 27 de septiembre de 2007 autos declarando en estado de concurso a la entidad Nice Labels Group, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Nice Labels Group, S.L., con domicilio en calle Montevideo, parcela 39 polígono industrial Els Garrofers Vilassar de Mar.

Concurrada: Nice Labels Group, S.L.

Administrador/es concursal/es: Don Carlos Viñuales Lapena (Auditor de Cuentas), con domicilio en Via Augusta, 81, 1.º, 2.ª Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 8 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Chamorro González.—63.315.

BARCELONA

*Edicto dando publicidad a la declaración de concurso*

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Aurià Marc, número 40 principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 378/2007 4.